

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

4775 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Elena Luri Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 2, de Las Palmas de Gran Canaria, por el presente,

Hace saber: Que en el procedimiento concursal número 0000337/2013, se ha dictado, en fecha 10 de noviembre de 2020, auto declarando la conclusión del concurso de las deudoras D. Juan Ignacio Izaguirre Ugarte con D.N.I.: 14.219.690-D y Doña Ana Trujillo Cruz con D.N.I.: 42.728.032N y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Declarar la conclusión del concurso de los deudores D. Juan Ignacio Izaguirre Ugarte, con DNI 14.219.690-D, y Doña Ana Trujillo Cruz, con DNI 42.728.032N, por inexistencia de bienes (art. 473 del TRLC).

2.- Se acuerda la concesión del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho de los concursados, en los términos y con las condiciones previstas en los artículos 500, 501 y 502 del TRLC.

3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.

4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia1 firme de calificación.

5.- Declarar el cese de la Administración Concursal designada, debiendo devolver en el plazo de cinco días la credencial que le habilita como tal.

6.- Archivar las actuaciones.

7.- Dar la publicidad acordada por el art. 482 del TRLC por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado, en el Registro Público Concursal y en el BOE.

8.- Dar la publicidad registral necesaria a cuyo efecto líbrese exhorto a los Registros civiles correspondientes: En relación con Doña Ana Trujillo Cruz, con DNI 42.728.032-N, en el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria, inscrita al Tomo 160-1, Pag. 66 Sección 1ª, y en relación con D, Juan Ignacio Izaguirre Ugarte, con DNI 14.219.690-D, en el Registro Civil de Bilbao, inscrito al Tomo 83 Página 323 Sección Primera.

9.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal, llévese testimonio de la presente resolución a la sección segunda para su constancia.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de enero de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Elena Luri Rodríguez.

ID: A210005344-1